ejecutará el día siguiente en que el Juez/a cumple setenta años.

Por estos fundamentos, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 12 de junio del año en curso, a la señora Berna Julia Morante Soria en el cargo de Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; y otorgarle las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez Superior en la Corte Superior de Justicia de Lima, para las acciones respectivas.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1960262-1

Aprueban la Directiva N° 004-2021-CE-PJ denominada "Normas que regulan el cobro de costos procesales"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000158-2021-CE-PJ

Lima, 21 de mayo del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000722-2021-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al proyecto de Directiva denominada "Normas que regulan el cobro de costos procesales".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, "Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, del 19 de diciembre de 2020, dispone lo siguiente "*6.4. Informe de sustentación para la presentación del proyecto normativo, Constituye el documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa, describiendo: a. La situación problemática actual que se pretende resolver; b. La existencia de vacío en la normatividad vigente o la necesidad de regular una norma general para fines operativos; c. El sustento normativo, precisando de ser el caso, el documento normativo que se modificaría o derogaría; d. Los beneficios que generaría la implementación del documento normativo; e. Los costos que demandaría su implementación, de ser el caso; f. En el caso de las actualizaciones, debe señalar las modificaciones introducidas en el documento. Su formulación estará a cargo de la dependencia que presente el proyecto normativo, para lo cual contará con el apoyo técnico de la Subgerencia de Racionalización, o de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia, que operen como Unidades Ejecutoras. Debe presentarse de manera conjunta con el proyecto de documento normativo, para el adecuado análisis de este*". Asimismo, el numeral 6.5. Presentación y revisión de los proyectos de documentos normativos, señala que: "*Los proyectos de documentos normativos y sus informes de sustentación deben ser presentados a la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, quien debe analizar y evaluar su contenido. La omisión de presentación del informe de sustentación dará lugar a la devolución del proyecto para la correspondiente subsanación. Asimismo, debe revisar que el tipo de documento empleado corresponda con el propósito de su creación, pudiendo efectuar los ajustes necesarios para su adecuación en coordinación con el área formuladora. Emitida la opinión técnica favorable del órgano de Racionalización, se debe recibir la opinión de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, en relación con la consistencia de la base legal y contenido del proyecto, salvaguardando que se cumpla con la normatividad vigente e inherente a sus procesos*".

Segundo. Que, bajo dicho contexto, mediante Oficio N° 000179-2020-MECV-CE-PJ se remite el Informe N° 000062-2020-MECV-CE-PJ, elaborado por el señor Consejero Manuel Castillo Venegas, en el que se indica que la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, mediante Carta N° 068-2020-P-CD2020/2021/JUDECAP adjunta una propuesta de modificación de la Directiva N° 008-2007-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 222-2007-CE-PJ, respecto del cobro del 5% de los costos procesales que tiene como sustento el artículo 411° del Código Procesal Civil, el cual señala que este concepto tiene como destino para constituir el Fondo Mutual de todos los abogados y para los honorarios de los abogados en los casos de auxilio judicial. En ese sentido, se concluye que la propuesta de modificación presentada por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú tiene como objetivo el de establecer mecanismos que posibiliten la ejecución del cobro del 5% de los costos procesales establecidos en el artículo 411° del Código Procesal Civil y que a la fecha no se están ejecutando en forma eficiente a favor del Colegio profesional.

Tercero. Que, por su parte, la Subgerencia de Racionalización, unidad orgánica de la Gerencia de Planificación, mediante Informe N° 000053-2021-SR-GP-GG-PJ, en el marco de la Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, "Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial", otorga su opinión técnica favorable al igual que la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, emitida a través del Memorando N° 000224-2021-GP-GG-PJ.

Cuarto. Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 645-2021-OAL-GG-PJ, señala que el proyecto de Directiva propuesto tiene como objetivo establecer disposiciones que permitan hacer efectivo el cobro del 5% de los costos procesales, fijados en el artículo 411° del Código Procesal Civil, destinados a los Colegios de Abogados del Distrito Judicial respectivo, cuyo alcance es de aplicación obligatoria en todos los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia del país. Del mismo modo, el informe legal señala que el citado proyecto cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos; conforme los conceptos contenidos en su estructura interna se encuentran desarrollados en forma clara, y tienen un impacto administrativo favorable en la administración en términos de eficiencia y eficacia sobre el procedimiento que regula, por lo que se procede a otorgar opinión favorable para la prosecución del trámite.

Quinto. Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000722-2021-GG-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto de Directiva contando con los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada; incorporándose las atingencias establecidas en sesión de la fecha.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 643-2021 de la vigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 19 de mayo de 2021, realizada en forma virtual con la participación de la señora y señores Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo,

Pareja Centeno y Castillo Venegas; sin la intervención de la señora Presidenta Barrios Alvarado por motivos de salud; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 004-2021-CE-PJ denominada "Normas que regulan el cobro de costos procesales", con las atingencias señaladas en la sesión de la fecha por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Directiva N° 008-2007-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 222-2007-CE-PJ, del 12 de setiembre de 2007; así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia General del Poder Judicial, realice las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de presente resolución.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Juez Supremo titular
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1960261-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Encargan el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 044-2021-MP-FN-JFS

Lima, 4 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 107-2021-MP-FN de fecha 01 de junio de 2021, cursado por la señora Fiscal de la Nación, doctora Zoraida Ávalos Rivera, mediante el cual solicita se le conceda treinta (30) días de vacaciones, computadas a partir del 05 al 19 de julio de 2021 y del 02 al 16 de agosto de 2021, y se encargue el despacho de la Fiscalía de la Nación al llamado por Ley.

La Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales ha emitido la Constancia de Récord Vacacional de la doctora Zoraida Ávalos Rivera, Fiscal Suprema Titular, designada como Fiscal de la Nación.

En ese sentido, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 5908, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio de 2021, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, acordó por unanimidad, aprobar la solicitud de vacaciones de la señora Fiscal de la Nación y encargar el Despacho de la Fiscalía de la Nación al llamado por Ley.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder treinta (30) días de vacaciones a la señora Fiscal de la Nación y Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos, doctora Zoraida Ávalos Rivera, del 05 al 19 de julio de 2021 y del 02 al 16 de agosto de 2021, las mismas que corresponden al período 2018 - 2019.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, durante el periodo de goce vacacional concedido a la señora doctora Zoraida Ávalos Rivera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a los señores Fiscales Supremos Titulares, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1960406-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Disponen publicar las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo del 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 086-2021-GRSM/DREM

Moyobamba, 25 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 009-2008-MEM/DM, declaran que el Gobierno Regional de San Martín ha concluido la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de la fecha competentes de otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, concordante con el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 020-2020-EM; establece que la autoridad minera competente publicará en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados el mes anterior;

De conformidad a las funciones establecidas en el artículo 126º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; aprobado con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLICAR en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo del 2021 de acuerdo a la nomenclatura que se establece:

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCION DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS; G) DERECHOS MINEROS A RESPETAR, NOMBRE; CODIGO.

1.- A) MI MECHITA B) 720000320 C) NGONZALO ROJAS NAVARRO D) 056-2021-GRSM/DREM 19/05/2021 E) 18 F) V1:N9333 E268 V2:N9332 E268